



Montevideo, 12 de enero de 2016.

R. de D.N°005/2016

Acta 922

Expte. 061/15

VISTO: la petición de readecuación escalafonaria y los recursos administrativos de revocación, jerárquico en subsidio y anulación interpuestos contra el Informe N° 284/2015 de la Gerencia de Recursos Humanos, el cual desestimó la referida solicitud incoada por el funcionario Sr. Gustavo Caraballo C.10112, al amparo de lo dispuesto en el Convenio Colectivo Postal suscrito en julio de 2014.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de la División Asesoría Jurídica, se entendió que los recursos se habían interpuesto dentro del plazo legal, tomando en cuenta para el cómputo, la fecha de notificación del Informe N° 284/2015 (RR.HH.). II) Que el Sr. Caraballo solicitó la readecuación de tareas y escalafón correspondiente acorde al título de profesional que ostenta; y que en su defecto, se lo reestableciera al escalafón "C" (Administrativo); sin perjuicio de optar por la solicitud de excedencia.

CONSIDERANDO: I) Que consultada la División Asesoría Jurídica acerca de la necesidad de incorporación de profesionales del Derecho, se consideró que a esa fecha se contaba con el personal necesario para el servicio. II) Que analizados los supuestos de hecho, y los informes precedentes, la referida Asesoría dictaminó que no correspondía hacer lugar a lo peticionado, en virtud de lo establecido en el Acta Complementaria del Convenio Colectivo Postal N° 03/2014/II-C; estándose en cuanto a la eventual solicitud de excedencia, a lo dispuesto en el artículo 19, siguientes y concordantes de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010. Por otra parte, se entendió que debía rechazarse el recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos, atento a la naturaleza



meramente preparatoria del acto recurrido, además de que el recurrente tuvo conocimiento del acto de re escalafonado que operara a su respecto en su debida instancia; acto que posteriormente deviniera firme; correspondiendo entonces franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo (MIEM).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, arts. 19, siguientes y concordantes de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, art.142,ss. y concordantes del Decreto 500/991 actualizado con el Decreto 420/07, y art. 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar a la petición incoada por el funcionario Sr. Gustavo Caraballo C.10112, de readecuación de tareas y escalafón correspondiente.
- 2) Rechazar el recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos, en virtud de la naturaleza meramente preparatoria del acto recurrido.
- 3) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 5) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

**DRA. GIANNELA VIÑOLY CERVIÑO
VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARÍA GENERAL**